



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TECNICO N° 00000023-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon

- A :** **ING, KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000028-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca
b) CARTA N° 004-2025/JADU
(HT N° 46139-2025)
- FECHA :** San Isidro, 28 de marzo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29 de febrero de 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y friaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 54) del anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-2102-2023-063-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 18/03/2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios 495-521)
- 1.2. Mediante CARTA N° D00071-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (02) módulos de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, por el monto de S/ 67,764.15 (Sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles). (Folios N° 15,470-15,471)
- 1.3. Con CARTA N° D00226-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18 de noviembre del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendarios, cuyo inicio quedó formalizado la fecha 31/10/2024 y fecha de culminación 14/11/2024. (Folio N° 15,869)
- 1.4. Con CARTA N° 003-2025 / NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ e INFORME N° 001 -2025/NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ, ambos de fecha 19 de enero del 2025,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del Residente de Obra el ING. JULIO CESAR HAÑARI QUISPE, mediante el cual solicita la aprobación Liquidación Final al Supervisor de la intervención de la del Convenio NE N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,906-12,968)

- 1.5. Con CARTA N° 002-2025/CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /NE, de fecha 19 de enero del 2025, los Representantes del Núcleo ejecutor presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR al supervisor. (Folio N° 12,691)
- 1.6. Mediante la CARTA N° 003-2025-JADU e INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, ambos de fecha 26 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, ING. JULIO AUGUSTO DELGADO URQUIZO, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,690-12,741)
- 1.7. Con INFORME N° 016-2025/MT-HMC, de fecha 26 de febrero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite y da su conformidad a la Liquidación Final del convenio NE Convenio N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,681-12,688)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 004-2025-CPC. SGQ/MF, de fecha 26 de febrero el 2025, la especialista en liquidación de proyecto Lic. SANDRA GONZALES QUISPE, otorga su conformidad a la liquidación del convenio N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,633-12,639).
- 1.9. Con INFORME N° 00000028-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca, de fecha 27 de marzo de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapauca Guevara, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación final de la intervención

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley No 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

- 2.10 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.11 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.12 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 Visto el INFORME N° 00000028-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 120 días calendario
- Fecha de inicio : 03/07/2024
- Fecha de término programado : 30/10/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 15 días Calendario
(Carta N° D05176-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 135 días calendario
- Fecha de término de obra con ampliación de plazo : 14/11/2024
- Fecha de término de obra reprogramando : 16/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 22/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 37
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 35

3.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 566 186,22
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 420 118,93
- Aporte de usuarios : S/ 146 067,29
- Monto de reducción de meta física (devuelto) : S/ 67 764,15*
- Presupuesto total de obra modificado : S/ 1 489 308,91
- Monto financiado modificado PNVR : S/ 1 352 354,78
- Aporte de beneficiario modificado : S/ 136 954,13
- Monto total ejecutado : S/ 1 036 266,56
- Devolución saldo de Intervención : S/ 316 088,22*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 383 852,37(**)
- Monto total liquidado : S/ 1 173 220,69
- Ejecución financiera (%) PNVR : 76.63%

- 3.4 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.5 Es preciso mencionar que, en el INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, del Supervisor, debido a un error material en el en el numeral I.- ANTECEDENTES Punto 1.2., se consignó como fecha de suscripción del convenio el 13 de abril del 2024”, cuando debió ser 18 de marzo del 2024.
- 3.6 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.7 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecuto en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación, en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	: S/ 1 566 186,22
- El monto total liquidado	: S/ 1 173 220,69
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 383 852,37
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 35
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 02
- Inicio de obra	: 03/07/2024
- Fecha de término de obra programado	: 14/11/2024
- Fecha de término de obra real	: 11/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N° 22	: 16/11/2024

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
OBREGON POMAYAY
Katherine Gabriela FAU
20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/28
09:56:18-0500



Documento firmado digitalmente
KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY
REPRESENTANTE PNVR





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0000028-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapaucar

A : **ING. KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 004-2025/JADU (HT N° 46139-2025)
b) CARTA N° 003-2025-JADU
c) INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU
d) CARTA N° 002-2025/CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /NE.
e) CARTA N° 003-2025 / NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ
f) INFORME N° 001 -2025/NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ
g) INFORME DE LIQUIDACION N° 004-2025-CPC.SGQ/MF
: San Isidro, 27 de marzo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29 de febrero de 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y frijaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 54) del anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-2102-2023-063-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 18/03/2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios 495-521)
- 1.2. Mediante CARTA N° D00071-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (02) módulos de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DE PUNO”, por el monto de S/ 67,764.15 (Sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles). (Folios N° 15,470-15,471)

- 1.3. Con CARTA N° D00226-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18 de noviembre del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendarios, cuyo inicio quedó formalizado la fecha 31/10/2024 y fecha de culminación 14/11/2024. (Folio N° 15,869)
- 1.4. Con CARTA N° 003-2025/NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ e INFORME N° 001 -2025/NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ, ambos de fecha 19 de enero del 2025, del Residente de Obra el ING. JULIO CESAR HAÑARI QUISPE, mediante el cual solicita la aprobación Liquidación Final al Supervisor de la intervención de la del Convenio NE N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,906-12,968)
- 1.5. Con CARTA N° 002-2025/CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /NE, de fecha 19 de enero del 2025, los Representantes del Núcleo ejecutor presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR al supervisor. (Folio N° 12,691)
- 1.6. Mediante la CARTA N° 003-2025-JADU e INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, ambos de fecha 26 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, ING. JULIO AUGUSTO DELGADO URQUIZO, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,690-12,741)
- 1.7. Con INFORME N° 016-2025/MT-HMC, de fecha 26 de febrero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, ING. HELBERT MACHACA CUTIPA, emite y da su conformidad a la Liquidación Final del convenio NE Convenio N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,681-12,688)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACION N° 004-2025-CPC. SGQ/MF, de fecha 26 de febrero el 2025, la especialista en liquidación de proyecto Lic. SANDRA GONZALES QUISPE, otorga su conformidad a la liquidación del convenio N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 12,633-12,639).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
(...)
h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
(...)
Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:
(...)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
 - f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)
- 20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
- (...)
- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:
- Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*
- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.
- La liquidación final del convenio se sustenta en:*
- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la liquidación final.*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 120 días calendario
- Fecha de inicio : 03/07/2024
- Fecha de término programado : 30/10/2024
- Ampliación de plazo N° 01 (Carta N° D05176-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR) : 15 días Calendario
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 135 días calendario
- Fecha de término de obra con ampliación de plazo : 14/11/2024
- Fecha de término de obra reprogramando : 16/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 22/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 37
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 35

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 566 186,22
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 420 118,93
- Aporte de usuarios : S/ 146 067,29
- Monto de reducción de meta física (devuelto) : S/ 67 764,15*
- Presupuesto total de obra modificado : S/ 1 489 308,91
- Monto financiado modificado PNVR : S/ 1 352 354,78
- Aporte de beneficiario modificado : S/ 136 954,13
- Monto total ejecutado : S/ 1 036 266,56
- Devolución saldo de Intervención : S/ 316 088,22*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 383 852,37(**)
- Monto total liquidado : S/ 1 173 220,69
- Ejecución financiera (%) PNVR : 76.63%

3.9 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.10 Es preciso mencionar que, en el INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, del Supervisor, debido a un error material en el en el numeral I.- ANTECEDENTES Punto 1.2., se consignó como fecha de suscripción del convenio el 13 de abril del 2024”, cuando debió ser 18 de marzo del 2024

3.11 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.12 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
 - El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 1 566 186,22
 - El monto total liquidado : S/ 1 173 220,69
 - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 383 852,37
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 35
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 02
 - Inicio de obra : 03/07/2024
 - Fecha de término de obra programado : 14/11/2024
 - Fecha de término de obra real : 11/11/2024
 - Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 16/11/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
ATAPAUCA GUEVARA
Fernando FAU 20504743307
soft.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/27
11:07:41-0500



MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCA GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

² Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° de Viviendas
1	Programado	1,566,186.22	1,420,118.93	146,067.29	37
2	Liquidado	1,173,220.69	1,036,266.56	136,954.13	35

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO NE Nº 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : PUNO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI	1,420,118.93	1,036,266.56	136,954.13	0.00	383,852.37	1,173,220.69	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31015; RESOLUCION DIRECTORAL Nº 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION Nº 004-2025-CPC. SGQ/MF, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO Nº 00000023-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon, presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2025 17:31:43 -05:00

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA (o quien haga a sus veces)

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme al Documento CARTA Nº 002-2025/CONVENIO NE Nº 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /NE., presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado con los documentos de la liquidacion final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revision se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidacion final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideracion el informe del Supervisor, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobacion de la liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por: ATAPAU CAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2025/03/27 10:43:37-0500



SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. Nº 09-06273
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
CPC. SANDRA GONZALES QUISPE
O/S Nº 0624-2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME Nº 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, del Supervisor y luego de la revision del sustento y documentacion presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidacion final del convenio. El informe guarda relacion con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad tecnica a la liquidacion final del convenio indicado.



Helbert Machaca Cutipa
INGENIERO CIVIL
CIP. 198427

MONITOR TECNICO
ING. HELBERT MACHACA CUTIPA
O/S. 0843-2025

FECHA: 26/02/2025



Firmado digitalmente por: OBREGON POMAYAY Katherine Gabriela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/28 10:00:59-0500

Julio Augusto Delgado Urquiza
INGENIERO CIVIL
CIP. 92361

SUPERVISOR
ING. JULIO AGUSTO DELGADO URQUIZO
CLS. Nº 150-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

REPRESENTANTE DEL PNVR

-012629

INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 004-2025-CPC. SGO/MF

A : ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de CONVENIO NE N°1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : A) CARTA N° 003-2025-JADU
B) INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU
C) CARTA N° 002-2025/CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /NE.
D) CARTA N° 003-2025 / NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ
E) INFORME N° 001 -2025/NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ

FECHA : Juliaca, 26 de febrero del 2025

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con código de identificación N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **Convenio NE N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR** de fecha 18 de marzo del 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **CARTA N° D00071-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha **10/10/2024**, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (02) módulos de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO "**, por el monto de **S/ 67,764.15** (Sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles).
- 1.3. Se Se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendarios, mediante la CARTA N° D00226-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18 de noviembre del 2024, Cuyo inicio quedó formalizado la fecha 31/10/2024 y fecha de culminación 14/11/2024
- 1.4. Con fecha 19 de enero del 2025, el Residente de Obra el **ING. JULIO CESAR HAÑARI QUISPE**, mediante la CARTA N° 003-2025 / NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ e INFORME N° 001 - 2025/NE -1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCHQ, mediante el cual solicita la aprobación al



SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Supervisor de la intervención de la Liquidación Final del Convenio NE N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR.

- 1.5. Con fecha 19 de enero del 2025, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del Convenio NE N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR al supervisor, mediante la CARTA N.º 002-2025/CONVENIO NE N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /NE.
- 1.6. Con fecha 26 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, **ING. JULIO AUGUSTO DELGADO URQUIZO**, Mediante la CARTA N.º 003-2025-JADU e INFORME N.º 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 26 de febrero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **ING. HELBERT MACHACA CUTIPA**, emite el INFORME N.º 016-2025/MT-HMC, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del convenio NE Convenio N.º 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Decreto Supremo N.º 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N.º 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 2.10. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N.º 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N.º 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.13. Resolución Ministerial N.º 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N.º 306-2020- VIVIENDA.
- 2.14. Resolución Ministerial N.º 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.15. Resolución Ministerial N.º 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N.º 001-2022-VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.16. Resolución Ministerial N.º 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N.º001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial

- N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo modalidad de Núcleos Ejecutores".
 - 2.18. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus modificatorias.
 - 2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.
 - 2.20. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.
 - 2.21. Resolución Directoral 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la UNIDAD ED gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural"
 - 2.22. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos.
 - 2.23. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
 - 2.24. Resolución Directoral N° 114 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores"
 - 2.25. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
 - 2.26. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
 - 2.27. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.28. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

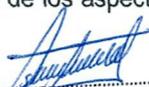



SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	37
Número Ejecutado de Viviendas	35
Residente	ING. JULIO HAÑARI QUISPE
Supervisor	ING. JULIO AUGUSTO DELGADO URQUIZO
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	120 días calendarios
Fecha de inicio	3-Jul-24
Fecha de término programado	30-Oct-24
Ampliación de plazo N° 01	15 días calendarios
	inicio 31-Oct-24
	culminación 14-Nov-24
	CARTA N° D00226-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
plazo de Ejecución con ampliación de plazo	135 días calendarios
Fecha de término con ampliación de plazo	11-Nov-24
Fecha de Término F-22	16-Nov-24
Presupuesto Total Aprobado INICIAL	S/ 1,566,186.22
Presupuesto Total Aprobado MODIFIC.	S/ 1,489,308.91
Monto financiado por PNVR INICIAL	S/ 1,420,118.93
Monto financiado por PNVR MODIF.	S/ 1,352,354.78
Aporte del Beneficiario (E.T) INICIAL	S/ 146,067.29
Aporte del Beneficiario (E.T) MODIFIC	S/ 136,954.13
Monto total ejecutado	S/ 1,036,266.56
Monto total liquidado	S/ 1,173,220.69
Reducción de Meta Física	S/ 67,764.15
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 316,088.22
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 383,852.37
Ejecución financiera en porcentaje	76.63%

La rendición de cuentas de los meses julio, agosto y setiembre del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS por la Monitora Financiero CPC. ARACELY JHOMIRA FERNANDEZ GONZALES.

La rendición de cuentas de los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE del 2024, fue revisado, verificado y aprobado, solo con fines de regularización, mas no se asume vicios ocultos durante la ejecución de la intervención u omisión de la misma, mediante el formato F-19 (Ficha de Aprobación de rendición de cuentas), por la suscrita, profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos financieros CPC. Sandra Gonzales Quispe y el


 SANDRA GONZALES QUISPE
 MAT. N° 09-06273
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

profesional que realiza acompañamiento, verificación y seguimiento de los aspectos técnicos ING. HELBERT MACHACA CUTIPA.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
 - La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados a la CARTA N° 003-2025-JADU e INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU, del Supervisor Informe del Desarrollo físico y financiero de la obra.

- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final


SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLECCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2024.

C. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)
- 4.4. Al respeto, cabe precisar que la INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación Técnico – Financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a S/ **1,173,220.69 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos veinte con 69/100)**, Reducción de Meta Física (deductivo) por el monto de **S/ 67,764.15 (Sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles)** y el monto devuelto por saldo de obra asciende a **S/ 316,088.22 (Trescientos dieciséis mil ochenta y ocho con 22/100)**
- 4.7. En merito a la CARTA N° 003-2025-JADU e INFORME N° 001-2025/ NE - 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR /SUP-JADU de Liquidación Final del de la intervención, emitido por el Supervisor, se verifica el informe de liquidación final de la intervención, por lo que se aprueba, como conformidad, a fin de que se siga con el procedimiento correspondiente.



SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLECCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente.

Atentamente,


 SANDRA GONZALES QUISPE
MAT. N° 09-06273
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. SANDRA GONZALES QUISPE
O.S. N° 0624-2025

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-067- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	0370967	BN	00-713-011835	S/. 67,764.15	SOLES	18/10/2024	DEDUCTIVO
2	CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-067- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	0363928	BN	00-713-011835	S/. 316,088.22	SOLES	19/12/2024	SALDO DE OBRA

S/. 383,852.37



Sandra Gonzales Quispe

 SANDRA GONZALES QUISPE

 MAT. N° 09-06273

 COLECCION DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

012641

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29-02-2024	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ANA Y TULCATA TIRAMAZAI - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-067-PUN/VMVU/PNVR	3/07/2024	16/11/2024	PMHF



 SANDRA GONZALES QUISPE
 MAT. N° 09-06273
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

012640